GREMIO DE MAESTROS MECANICOS Y AFINES DE CHIMBORAZO

REGLAMENTO DE ELECCIONES

EL TRIBUNAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los socios que conforman el Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, pueden elegir y ser elegidos a cualquier dignidad de la Institución, de conformidad a lo establecido en el Art. 8 literal (a), aprobado mediante acuerdo ministerial No. MDT-2016-0184, de 29 de Julio de 2016, que consta en el Estatuto reformado actual.

SEGUNDO: Que el órgano Oficial y representativo de esta Institución será el Consejo Directivo o Directorio, el mismo que estará conformado por 14 socios activos que hayan sido electos democráticamente con la mayoría de votos de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 del Estatuto vigente. y son:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIO DE ACTAS
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
TESORERO
VOCAL DE BENEFICENCIA Y MORTUORIA
VOCAL DE CULTURA Y DEPORTES
VOCAL DE LEGISLACION ORGANIZACIÓN Y DEFENSA ARTESANAL
VOCAL DE PRENSA Y PROPAGANDA
VOCAL DE INSPECCIÒN Y ESTADISTICA Y
CUATRO VOCALES SUPLENTES.

TERCERO: El Directorio del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo será elegido el ULTIMO SABADO del mes de JULIO de cada DOS Años y se posesionará en Sesión Solemne del 20 de Agosto, fecha de fundación de esta Institución; pudiendo ser reelegidos total o parcialmente por un período más. Establecido en el Art. 45 del Estatuto vigente y art. 51 del Reglamento Interno.

CUARTO: Las elecciones se realizarán mediante la conformación de LISTAS; para lo cual la Asamblea General nombrará a 5 Socios quienes conformarán el Tribunal Electoral, Presidente, Secretario y tres Vocales 60 días antes de las elecciones, durarán hasta la toma de juramento a los Directivos electos, misma que lo efectuará un miembro del tribunal. Según lo establece el Art. 47. del Estatuto vigente.

QUINTO: De existir conformación de Listas podrán presentar un plan de trabajo garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los candidatos, de conformidad con el art. 53 del Reglamento Interno. Esta exposición se realizará en la Asamblea General del mes de Julio.

SEXTO: En caso de no haber conformación de LISTAS, se procederá las Elecciones en forma Nominal mediante ternas. Establecido en el art. 48 del Estatuto vigente. Y art. 55 del Reglamento Interno.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 49 del Estatuto vigente, el Tribunal Electoral del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo establece el siguiente:

REGLAMENTO DE ELECCIONES

CAPITULO I

Art. 1 Para ser miembro del Directorio se requiere: (de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 29 del Estatuto Vigente)

a) Se requiere tener la calificación artesanal actualizada;
b) Ser socio activo de la Institución y tener por lo menos CUATRO años consecutivos de afiliación, para ocupar la función de Presidente y DOS años para las demás dignidades;
c) Haber asistido por lo menos al 75% de las Asambleas Generales realizadas en el período inmediato anterior;
d) No adeudar a la Institución por cuotas y otras obligaciones económicas establecidas; y
e) No haber sido expulsado de ninguna Organización Artesanal.

Art. 2 Para tener derecho a VOTAR Y ELEGIR el nuevo directorio se deberá cumplir con los siguientes requisitos: (Art. 46 del Estatuto vigente)

a) Estar al día en sus pagos mensuales y cuotas extraordinarias; y
b) Haber concurrido a no menos de SEIS SESIONES en el Año.

Art. 3 Podrán ser elegidos para el Consejo Directivo los socios exclusivamente del Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo, los mismos que deben acreditar la Calificación Artesanal actualizada, el carné de la Institución y Recibo de pago Actualizado. De acuerdo al Art. 50 del Estatuto vigente.

SANCIONES

Art. 4 En caso de que el socio no cumpliera con el Sufragio obligatorio, se hará acreedor a la multa de $. 59,40 dólares americanos, de acuerdo al Art. 54 (literal d) del Estatuto y Art. 60 (literal d). del Reglamento Interno.

Art. 5 Mientras se realice el Proceso Electoral, los socios que justificaren mediante oficio adjuntando el certificado médico por enfermedad o calamidad domestica debidamente comprobada, quedarán exentos de esta sanción.

Art. 6 En caso de que el socio se encuentre en estado etílico, no se le permitirá el ingreso al Recinto Electoral y se hará acreedor a la multa de $. 59,40 dólares y no podrán sufragar.

CAPITULO II

DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 7 La presentación de las LISTAS de Candidatos para ser calificados por el Tribunal Electoral se receptarán hasta las 18 horas, del día viernes 12 de Julio del 2019, en el domicilio del Ing. Ángel Tello Presidente del Tribunal Electoral, dirección: Isabel de Godin y Francia

Art. 8 Cada LISTA debe presentar la nómina de los candidatos; con las respectivas firmas, copias de la Cedula de Ciudadanía, Calificación Artesanal actualizada, el carné y recibo de pago actualizado, que otorga la Institución.

Art. 9 La nominación de las Listas se lo ordenará con las letras iniciales del abecedario, según el orden de presentación.

Art. 10 Cada Lista estará representado por un Delegado quien deberá estar presente en la sesión de calificación que se realizará con la presencia del Tesorero y Vocal de Estadística del Gremio; este proceso se realizará el día sábado 13 de Julio del 2019 a las 16:H00 en la Sede de la Institución.

Art. 11 Si uno o varios candidatos no fueren calificados, se otorgará 3 días de plazo máximo para solucionar este inconveniente, que sería hasta el día miércoles 17 de Julio de 2019.

CAPITULO III

DEL PADRON ELECTORAL Y PAPELETA DE VOTACION

Art. 12 Para la elaboración del Padrón Electoral el socio debe presentar:

a) Copia a color de la cedula de identidad,
b) Copia de la Calificación Artesanal actualizada y
c) Copia del Carné de la Institución.

Documentos que deben presentar hasta el día jueves 25 de Julio del 2019

Art. 13 El Padrón Electoral, será elaborado con la lista de todos los Socios habilitados del Gremio y contendrá los siguientes datos:

a) número de orden,
b) Apellidos y nombres completos,
c) Número de la cédula de ciudadanía y
d) Espacio para la firma y rubrica.

Art. 14 La elaboración de las papeletas para el sufragio son de atribución absoluta del Tribunal Electoral, Serán de tamaño igual y contendrán las LISTAS CALIFICADAS.

EL SUFRAGIO

Art. 15 El proceso de Votación una vez iniciado no será interrumpido, este se realizará el día sábado 27 de Julio del 2019 desde las 14:h00, hasta las 18:h00.

Art. 16 Los miembros del Tribunal Electoral se instalarán en el lugar el día y a la hora fijada y procederá de inmediato a levantar el acta de instalación.

Art. 17 La junta Receptora del voto, estará integrada por los miembros del Tribunal Electoral.

Art. 18 El socio para sufragar deberá presentar: el Carné y Recibo actualizado de pago otorgado por el Gremio de Maestros Mecánicos y Afines de Chimborazo; como único requisito para el sufragio.

EL ESCRUTINIO

Art. 19 Concluido el tiempo fijado para la recepción de los votos, y en presencia de los Delegados de las Listas, se procederá a la apertura de la urna.

Art. 20 Abierta la urna, se confrontará el número de papeletas depositadas con el número de electores que hayan firmado el padrón electoral.

Art. 21 Los votos se clasificarán en votos válidos, nulos y blancos.

Art. 22 Concluido el escrutinio, El Tribunal Electoral proclamará los resultados y levantará el acta correspondiente que contendrá:

a) Lugar, fecha y hora que se realizan los Escrutinios,
b) La nomina de los miembros del Tribunal Electoral,
c) El cuadro de los resultados de los escrutinios, con la nómina y número de votos obtenidos por cada Lista, el número de votos nulos y blancos.
d) Las firmas de los miembros del Tribunal Electoral.

Art. 23 En caso de empate en el primer lugar, se convocará a nuevas elecciones en los siguientes ocho días, el día sábado 3 de Agosto del 2019 desde las 14H00 hasta las 18H00.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 24 Este Reglamento entró en vigencia, luego de ser analizado y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de junio de 2019.

EL TRIBUNAL ELECTORAL

Ing. Ángel Tello
PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL GREMMACH
RIOBAMBA-ECUADOR

Sr. Gerardo Molina
SECRETARIO

Tlgo. Manuel Haro
VOCAL

Sr. Segundo Quijosaca
VOCAL

Tlgo. Telmo García
VOCAL